



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 107-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 04 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N° 055-2024-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2024-OAyF-GM-MDT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 132-2024-SGLP-OAF-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, sobre aprobación de bases de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDT para la ejecución de obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PUCARA – POROMA – TULA TULA EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" – PRIMERA ETAPA"y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área ' través de determinada contratación.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que: "el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Que, el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, prescriben lo siguiente: 47.1. **Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3 **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado**. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. **Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



Que, en el mismo sentido, corresponde resaltar que el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento señala lo siguiente: **48.1.** Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: **a)** La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; **c)** El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d)** La moneda en que se expresa la oferta económica; **e)** El sistema de contratación; **f)** La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; **g)** Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; **h)** El costo de reproducción; **i)** Los requisitos de calificación; **j)** Los factores de evaluación; **k)** Las instrucciones para formular ofertas; **l)** Las garantías aplicables; **m)** En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; **n)** Las demás condiciones de ejecución contractual; y, **o)** La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2024-A-MDT/T, de fecha 08 de agosto de 2024, se designó al Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de selección para la ejecución del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PUCARA – POROMA – TULA TULA EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" – PRIMERA ETAPA"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2024-A.-MDT/T, de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección por adjudicación simplificada – primera convocatoria, para la contratación de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PUCARA – POROMA – TULA TULA EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" – PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2591687., con un valor referencial de S/. 1,122,888.00 (Un millón veintidós mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, a través de la Carta N° 001-2024-C.S.-MDT, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección remite el Formato N° 06 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés", de fecha 03 de setiembre de 2024, solicitando aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDT, para la contratación de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PUCARA – POROMA – TULA TULA EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" – PRIMERA ETAPA.

Que, mediante Informe N° 125-2024-OAyF-GM-MDT, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 132-2024-SGLP-OAF-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual solicita la aprobación de las bases administrativas remitidas por el Presidente del Comité de Selección, respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDT, las cuales han sido visadas por cada uno de sus integrantes.

Que, mediante Informe N° 055-2024-OAJ/MDT, de fecha 03 de setiembre de 2024, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo solicitado y teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 48° y 65° de Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar mediante acto resolutivo las Bases Administrativas del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDT, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de ejecución de obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PUCARA – POROMA – TULA TULA EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" – PRIMERA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



ETAPA, con CUI N° 2591687, con un valor referencial de S/. 1,122,888.00 (Un millón veintidós mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles); dejándose establecido que, de acuerdo a la normativa de contrataciones, la elaboración de las bases administrativas en el presente procedimiento de selección son de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases Administrativas del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 004-2024-CS-MDT (primera convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de Obra del proyecto denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PUCARA – POROMA – TULA TULA EN EL DISTRITO DE TARUCACHI DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**” – PRIMERA ETAPA, con CUI N° 2591687, cuyo valor referencial es de S/. 1,122,888.00 (Un millón veintidós mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio proceda a remitir al Comité de Selección el expediente de contratación con las bases aprobadas y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, es del Comité de Selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía en el SEACE y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza  
ALCALDE

